



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 27 de abril de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00201-00
DEMANDANTE:	JOSE ADAN LOPEZ PANESSO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:

- MALA FORMULACIÓN DE PRETENSIONES, modificar la pretensión No “4”, teniendo en cuenta que COLPENSIONES no tiene a cargo la devolución de saldos y el bono pensional, que manifiesta el demandante.*
- SE SOLICITA la prueba documental “Copia de planillas de pago antiguas remitidas por URAMITA, teniendo en cuenta que, en los anexos de la demanda, no se encuentra legibles.*
- ADECUAR O REFORMULAR la prueba testimonial, teniendo en cuenta que solicitan la declaración de unos testigos, pero no se hace referencia sobre la misma.*

2. Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.

3. En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO

JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 28 de abril de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 063 y estados electrónicos N°. 063 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.